



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017.

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta.

- D^a Fernanda Ortiz Ortiz.

GRUPO POPULAR

- D^a. Encarnación Uceda Criado
- D^a Purificación Gago Sánchez
- D. José Luís Morillo López
- D^a Isabel Grueso Dávila.

GRUPO I.U -LOS VERDES

- D^a. Sandra M^a Blanco Grande
- D. Miguel Fernández Gallardo.

GRUPO PSOE

- M^a Ángeles Jiménez Vizquete

Secretaria

- D^a. Ana María Lázaro Martínez.

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las 20:30 horas del día 14 de junio de 2017, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa- Presidenta D^a Fernanda Ortiz Ortiz, y con asistencia de los Sres. Concejales, reseñados al margen. D. José Luís Morillo López se incorpora al inicio de la exposición del punto 6, del orden del día.

No asiste D. Germán Montero Paniagua.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Ana María Lázaro Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de la Sra Alcaldesa, se pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión anterior, de fecha 11 de abril de 2017, indicando el Sr. Fernández Gallardo que :

Donde pone D . Manuel Durán Balsera , debe aparecer D. Miguel Fernández Gallardo;

Solicita que en el apartado de ruegos y preguntas, aparezca que la señora Alcaldesa, indicó que cada grupo tenía un máximo de 10 preguntas, y que dónde viene recogido, a lo que la Sra. Alcaldesa, indica que lo responderá.





**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Solicita que en su intervención en relación a las obras del acerado de la calle Olivo se recoja, que en su replica a la contestación de la Sra. Alcaldesa, respondió que sí, que había bordillo y con un ancho no definido, pero que sólo había un encintado de acera y no dos.

Se pregunta por el informe de la Delegación del Gobierno, por el tema del izado de la bandera republicana, contestando la Sra. Alcaldesa que no forma parte del acta, en tanto es un informe a nivel interno solicitado por ella

No formulándose observación más alguna, se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión anterior, con las indicaciones anteriormente señaladas.

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE DE PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE, CONVOCATORIA 2017.

Se da cuenta del proyecto redactado para su ejecución con cargo al Programa de Proyecto Generador de Empleo Estable, convocatoria de 2017, CONSISTENTE EN ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL A CENTRO DE DÍA EN PLANTA BAJA , por importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (37.673,11 €) en mano de obra, y ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.859,47 €) en materiales, siendo el total del proyecto ejecutable, DE CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.532,58 €) (mano de obra y materiales).

Puesto de manifiesto el expediente, se somete a votación de los concejales asistentes, resultando que **por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos**, derivados de la emisión de 5 votos a favor (4 votos de los concejales integrantes del P.P y 1 voto a favor emitido por la concejal del PSOE)) y 2 abstenciones (2 votos de 2 concejales de I.U-Los verdes) **SE ACUERDA:**

1.º Aprobar las siguientes obras con cargo al Programa de Proyecto Generador de Empleo Estable ,CONSISTENTE EN ADECUACION EDIFICIO MUNICIPAL A CENTRO DE DÍA EN PLANTA BAJA, con cargo al Programa de Proyecto Generador de Empleo Estable ,CONSISTENTE EN ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL A CENTRO DE DÍA EN PLANTA BAJA y a la subvención que para adquisición de materiales conceda la Junta de Extremadura.:

Obras:

ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL A CENTRO DE DÍA EN PLANTA BAJA



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

2º Solicitar a la Dirección Provincial del INEM de Badajoz la concesión de subvención para ejecución del Programa de Proyecto Generador de Empleo Estable, convocatoria de 2017, CONSISTENTE EN ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL A CENTRO DE DÍA EN PLANTA BAJA , por importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (37.673,11 €) , para mano de obra.

3.º Solicitar al Gobierno de Extremadura la subvención de material correspondiente, para ejecución del Programa de Proyecto Generador de Empleo Estable, convocatoria de 2017, CONSISTENTE EN ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL A CENTRO DE DÍA EN PLANTA BAJA , por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.859,47 €), para materiales.

4º Aprobar el gasto total del proyecto correspondiente por importe de DE CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.532,58 €) (mano de obra y materiales).

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS, AEPSA, CONVOCATORIA 2017.

Se da cuenta del proyecto redactado para su ejecución con cargo al Programa de Garantía de Rentas, AEPSA, convocatoria de 2017, consistente en REDES ELÉCTRICAS EN ZONA DE ESPARCIMIENTO TRAS LA PISCINA MUNICIPAL, ALCANTARILLADO EN TRASERAS DE SAN ISIDRO ALTO HASTA MESONES, SANEADO Y PODA DE ARBOLES EN DISTINTAS CALLES, ACERADO EN TRASERAS DE MESONES, ADECUACIÓN PARQUE POCITO, PINTURA DE INMUEBLES MUNICIPALES, de acuerdo con la reserva de crédito acordada por la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (257.400,00 €), en mano de obra, y, siendo el total del proyecto ejecutable 296.010,00 € (mano de obra y materiales).

La Sra Jimenez Vizuetete pregunta en que consisten las obras de alcantarillado y del pocito, indicándosele que las obras de alcantarillado consisten en recoger las aguas de la Calle San Isidro, a continuación de la Calle Mesones y que las del Pocito, consisten en vallado y hacer una plataforma única para todo el parque, cambiando el seto para mejorar la visibilidad.

Puesto de manifiesto el expediente, se somete a votación de los concejales asistentes, resultando que **por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos**, derivados de la emisión de 5



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

votos a favor (4 votos de los concejales integrantes del P.P y 1 voto a favor emitido por la concejal del PSOE)) y 2 abstenciones (2 votos de 2 concejales de I.U-Los verdes) **SE ACUERDA:**

1º Aprobar las siguientes obras de urbanización para su ejecución con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario Garantía de Rentas (AEPSA) y a la subvención que para adquisición de materiales conceda la Junta de Extremadura.:

Obras:

1º REDES ELÉCTRICAS EN ZONA DE ESPARCIMIENTO TRAS LA PISCINA MUNICIPAL,

2º ALCANTARILLADO EN TRASERAS DE SAN ISIDRO ALTO HASTA MESONES

3º SANEADO Y PODA DE ARBOLES EN DISTINTAS CALLES,

4º ACERADO EN TRASERAS DE MESONES

5º ECUACIÓN PARQUE POCITO

6º PINTURA DE INMUEBLES MUNICIPALES.

2º SOLICITAR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM DE BADAJOZ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (257.400,00 €) CONFORME A Lo Establecido En La Orden Ministerial De 26 De Octubre De 1998 Y En La Resolución De 30 De Marzo De 1999. Y Solicitar Al Gobierno De Extremadura La Subvención De Material Correspondiente.

3.º Solicitar al Gobierno de Extremadura la subvención de material correspondiente, para ejecución del Programa de Garantía de Rentas, AEPSA, convocatoria de 2017, consistente en REDES ELÉCTRICAS EN ZONA DE ESPARCIMIENTO TRAS LA PISCINA MUNICIPAL, ALCANTARILLADO EN TRASERAS DE SAN ISIDRO ALTO HASTA MESONES, SANEADO Y PODA DE ARBOLES EN DISTINTAS CALLES, ACERADO EN TRASERAS DE MESONES, ADECUACIÓN PARQUE POCITO, PINTURA DE INMUEBLES MUNICIPALES , por importe de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS, (38.610,00 €) , para materiales.

4º Aprobar el gasto total del proyecto correspondiente por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS, (296.010,00€) para mano de obra y materiales.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Se pone de manifiesto el expediente de referencia, manifestando el objetivo y funcionalidad de la central de compras, sometido a debate y votación, resulta que por unanimidad de los presentes, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se Acuerda:

PRIMERO:: Aprobar el presente Convenio, en los términos que a continuación figuran:

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN

En Badajoz, a _____.

REUNIDOS

De una parte D. _____, en calidad de Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario General de la citada Corporación.

De otra parte, D. _____, en calidad de Sr. Alcalde/Presidente de _____, expresamente habilitado por el _____ en sesión celebrada con fecha _____, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada Entidad.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, y para obligar en los términos del mismo a la entidad a la que representan. En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011 aprobó la creación de una Central de Compras, configurándola como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que disponen de menores medios pueden encomendar sus contrataciones a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, con la consiguiente reducción del gasto público.

SEGUNDO.- Que la entidad local _____, mediante acuerdo del _____ en sesión celebrada con fecha _____, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

En consecuencia, los intervinientes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la adhesión de la entidad local _____ a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, pudiendo acogerse a cualquiera de

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)
Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

*modificada por acta de pleno de fecha 21 de septiembre de 201. Ver Acta de fecha 21/09/2017.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

las funcionalidades y herramientas desarrolladas por la misma, especialmente los Acuerdos-Marco suscritos (en las condiciones y requisitos establecidos en los mismos), los Grupos de Compra a los que se adquiriera de forma específica, y la Licitación Electrónica de Contratos Menores, a través de la plataforma @Pyme.

No obstante, la adhesión **no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Compras, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.**

CLÁUSULA 2ª.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Para facilitar la correcta y adecuada selección de los suministros/servicios a contratar, la Central de Compras informará de los Acuerdos-Marco y de los Grupos de Compra en tramitación o formalizados (detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas), así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que expresamente señale la entidad adherida, indicándose denominación, dirección de correo electrónico, fax, teléfono y persona de contacto.

Igualmente garantizará la correcta tramitación de los contratos menores licitados electrónicamente a través de la plataforma @Pyme, asesorando desde el comienzo de la preparación del expediente a la Entidad destinataria

En definitiva, la Diputación velará por el correcto funcionamiento y mantenimiento de la Central de Compras, y garantizará una adecuada atención y trato a los usuarios designados por la Entidad en lo que respecta a la utilización de las herramientas y funcionalidades que incorpora la misma.

CLÁUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL ADHERIDA.

La Entidad Local deberá:

Identificar las personas que ostentan las competencias en materia de contratación y aprobación de gastos, comunicando a la Central de Compras cualquier cambio que se produzca

Indicar las personas responsables para el intercambio de información a efectos de preparación y ejecución de cada contratación (incluyendo dirección de correo electrónico, teléfono de contacto,...).

Poner en conocimiento de la Central de Compras las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estimen oportunas adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual.

Efectuar la debida recepción/conformidad del objeto del contrato, y abonar el precio correspondiente, todo ello en los términos establecidos legalmente.

CLÁUSULA 4ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el siguiente al de su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

CLÁUSULA 5ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.



Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)
Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

*modificada por acta de pleno de fecha 21 de septiembre de 201. Ver Acta de fecha 21/09/2017.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Serán causa de resolución del Convenio las siguientes (sin perjuicio de la vigencia de las contrataciones efectuadas al amparo de la Central de Compras):

La resolución de mutuo acuerdo de ambas partes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes.

La extinción de la Central de Compras acordada por la propia Diputación

CLÁUSULA 6ª.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento y resolución del presente Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo: _____

Fdo: _____

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EL SECRETARIO DE _____

Fdo: _____

Fdo: _____

SEGUNDO: Facultar A La Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se estimen oportunos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maguilla.

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE ADHESIÓN A ACUERDO MARCO DE TELEFONÍA MÓVIL E I.P DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Seguidamente se expone el contenido del expediente de referencia y se somete a votación s resultando que por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación , se Acuerda:

PRIMERO:: Aprobar el presente Convenio, en los términos que a continuación figuran:



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

**SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO _____ AL
ACUERDO MARCO DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA IP DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

Solicitar la adhesión específica al Acuerdo Marco del Servicio de Telefonía Móvil y Telefonía IP de las Entidades Locales de la Provincia (Expte. 396/16), sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ámbito objetivo de la adhesión

El del Ayuntamiento de _____ se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco del Servicio de Telefonía Móvil y Telefonía IP de las Entidades Locales de la Provincia (Expte. 396/16), tramitado por la Central de Compras de Diputación, y cuyo adjudicatario es la U.T.E. TELEFÓNICA RED PROVINCIAL (U87712055).

La adhesión específica al acuerdo marco surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo estimatorio por parte de la Central de Compras. Finalizada la vigencia del acuerdo marco, se extinguirá la adhesión específica al mismo.

El Ayuntamiento de _____ podrá solicitar a la Central de Compras, en cualquier momento, la baja voluntaria en su adhesión al Acuerdo Marco, mediante la formulación de la correspondiente solicitud por el órgano competente para adoptar el acuerdo de adhesión (sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, del contrato derivado que esté vigente).

SEGUNDA.- Obligaciones del solicitante de la adhesión

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado en la cláusula primera, el Ayuntamiento se obliga a:

Delegar la tramitación del contrato/s derivado/s del acuerdo marco a través de la Central de Compras, cuyo órgano de contratación será el competente para la formalización del mismo.

Solicitar a la Central de Compras la celebración de los contratos derivados que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, en los términos técnicos y económicos establecidos en los pliegos correspondientes y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

*Comunicar cualquier **incidencia** que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Central de Compras para que, en su caso, se procedan a exigir las responsabilidades previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Designar una **persona de contacto** para mantener las comunicaciones que procedan con la Central de Compras.*

Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato/s derivado/s que promueva, de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

*Proporcionar a la Central de Compras cuanta **documentación e información** le sea requerida, en relación con el expediente concreto.*



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

TERCERA.- Procedimiento para la formalización de los contratos derivados

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Cláusula 2ª, se establecen los siguientes pasos para la formalización de contratos derivados:

1) El Ayuntamiento de _____ realizará todas las contrataciones del servicio comprendidos en el objeto del Acuerdo Marco, a través de la Central de Compras, previa **solicitud formulada por el Alcalde/Presidente**, aceptando la oferta técnica y económica previamente remitida (en los términos previstos en los pliegos correspondientes y en la oferta presentada), y especificando la **duración** del contrato derivado.

2) Una vez recibida la solicitud, la Central de Compras formalizará el correspondiente **contrato derivado** con la empresa adjudicataria.

3) La financiación de los contratos derivados correrá a cargo del Ayuntamiento _____, **excepto para aquellos ayuntamientos que tengan delegada en el Organismo Autónomo de Recaudación** la gestión y recaudación de los tributos locales. En este caso, el **pago de la facturación se efectuará por la propia Diputación de Badajoz**, previa conformidad de la factura por el servicio correspondiente. El importe de la facturación será **compensado periódicamente con cargo a los anticipos ordinarios de la recaudación tributaria efectuada por el Organismo Autónomo de Recaudación** (la delegación se mantendrá durante la vigencia del contrato derivado, de forma que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato derivado suscrito).

CUARTA.- Causas de resolución

La Central de Compras podrá acordar, de oficio o a solicitud del Ayuntamiento, la resolución del acuerdo de adhesión.

Asimismo, serán causas de resolución del acuerdo de adhesión:

- a) El incumplimiento de la normativa vigente en materia contractual.
- b) El incumplimiento de las cláusulas de la adhesión.

SEGUNDO: Facultar A La Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se estimen oportunos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maguilla.

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON PROMEDIO PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES EN PUNTO LIMPIO.

Dando continuidad al orden del día, se procede a dar conocimiento del contenido del convenio y la finalidad del mismo, en este momento se incorpora a la Sesión Plenaria el Sr. Morillo López.

Se da una sucinta explicación del contenido del servicio, enmarcado dentro del ámbito de aplicación del convenio objeto de estudio, cuyo efectos empezaran el 1 de enero de 2018, sin perjuicio de que durante este tiempo de impás, se aplique la ordenanza existente en el municipio. Sometido a debate y



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

votación , resulta que por unanimidad de los presentes que suponen mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación se Acuerda:

PRIMERO:: Aprobar el presente Convenio, en los términos que a continuación figuran:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE GESTIÓN COMPARTIDA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. ENTRE:..... Y EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. PROMEDIO.

En Badajoz, a -----de -----2017

REUNIDOS

De una parte. Don MANUEL ANTONIO DIAZ GONZÁLEZ. Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz. PROMEDIO, asistido del Secretario/a del Consorcio.

• Y de otra parte, D./Dña Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento /Mancomunidad

en nombre y representación de esta Entidad, asistido/a del Secretario/a de la Entidad.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN

PRIMERO; la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (en adelante PROMEDIO), organización dotada de personalidad jurídica propia, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

SEGUNDO: PROMEDIO se rige por lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP), la normativa autonómica de desarrollo en materia de consorcios y por sus propios estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP núm. 147, de 3 de agosto de 2016.

Son asimismo de aplicación al Consorcio con carácter supletorio las normas sobre los consorcios locales establecidas en la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), de manera especial el artículo 57, y en la Ley 2712013, de 21 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

TERCERO: El artículo 3 de los Estatutos de PROMEDIO establece que "El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el medio ambiente tanto urbano como rural. Con especial interés se consideran aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua (captación, potabilización, distribución y depuración), como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda d de residuo." Añadiendo en el párrafo sexto del mismo precepto que "El consorcio tendrá por objeto garantizar, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos..."

CUARTO: El artículo 25.2 de la LBRL, enumera las materias sobre las que el municipio ejercerá competencias propias, incluyendo entre ellas en el apartado b) la relativa a la gestión de los residuos sólidos urbanos, en tanto que el artículo 26.1 establece como servicio obligatorio en todos los municipios la recogida de residuos (apartado a) y en los de población superior a 5.000 habitantes el tratamiento de residuos (apartado b). Por su parte, el artículo 86 de la misma norma declara la reserva en favor de las Entidades Locales y califica como servicio esencial la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

Por lo que concierne a los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el artículo 3.b) de la Ley 2212011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los incluye entre los "residuos domésticos", sobre los que el artículo 12.5 confiere a las Entidades Locales la competencia de su gestión, en los siguientes términos:

"5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada."

QUINTO: Tanto el Consorcio como las entidades adheridas al presente convenio consideran las idoneidad de prestar a través de un modelo de gestión compartida el servicio de recogida, tratamiento y transporte de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, en el entendido su suscripción mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la gestión conjunta de medios y servicios públicos y contribuye al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

SEXTO: De conformidad con el artículo 11.2.0 de los Estatutos del Consorcio, el presente convenio tipo de implantación del servicio de gestión compartida de residuos y



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación ha sido aprobado por el Sr. Presidente, mediante acuerdo de.....de.....de

Por su parte, el órgano competente del Ayuntamiento/Mancomunidad de..... ha adoptado con fecha,dede ..el correspondiente acuerdo de adhesión y aprobación del presente Convenio de implantación del servicio de gestión compartida de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación a través de PROMEDIO.

En base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio, es el establecimiento de las condiciones que regirán un servicio de gestión compartida de RCDS procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria realizadas en la entidad local que lo suscribe junto a PROMEDIO.

SEGUNDA: Descripción General del Servicio

PROMEDIO proporcionará a la Entidad Local las bateas necesarias adecuadas para el depósito y transporte de RCDS.

Con anterioridad a su completo llenado, la Entidad Local avisará a PROMEDIO, que se encargará de coordinar su retirada, transporte y tratamiento de los RCDS depositados y la reposición de la batea retirada.

TERCERA: Compromisos de la Entidad Local

El Municipio/Entidad Local Menor/Mancomunidad de se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Elegir, para la batea suministrada, una ubicación óptima, que facilite su utilización, S(J manipulación y favorezca un uso correcto del servicio.*
- Mantener el servicio disponible, como mínimo, cinco días a la semana, durante toda la vigencia del convenio.*
- Custodiar la batea convenientemente y responsabilizarse de los daños que pudiera sufrir (robo, incendio, etc.).*
- Regular el depósito para que solamente se recojan RCDS procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, limitando, en su caso, el aporte máximo diario por usuario. En el caso de que en la batea se depositaran otro tipo de residuos (amianto, neumáticos ,etc.....) el Ayuntamiento abonará el coste de gestión de los mismos.*



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

- Avisar a PROMEDIO para que gestione su vaciado CADA VEZ que la batea se aproxime a su llenado.

- Aportar la cofinanciación pactada, en los términos descritos en este convenio.
- Aportar la cantidad que exceda de la cofinanciación por mayor número de bateas utilizadas, en los términos descritos en este convenio.

CUARTA: Compromisos de PROMEDIO

PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio de gestión compartida de RCDS, contando con la autorización de la entidad local, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

Así mismo, PROMEDIO se compromete a:

- Facilitar un modelo de ordenanza conforme al DECRETO 2012011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Coordinar el suministro de las bateas, la recogida, el transporte y el tratamiento de los RCDS depositados.

- Garantizar la trazabilidad del residuo conforme a la normativa vigente
- Establecer y supervisar un mecanismo de recuperación de costes del servicio, en los términos descritos en este convenio.

- Aportar la cofinanciación descrita en el presente convenio para todas las bateas que no superen la cantidad de 1 unidad por cada 1000 habitantes y mes.

QUINTA: Inicio y Puesta en Marcha del Convenio

Se prevé que el servicio provincial de gestión compartida de RCDS se inicie a partir del 1 de enero de 2018, en la fecha que se determine el acta de inicio del servicio.

SEXTA: Aportación Económica al Servicio

Por el servicio de Gestión Compartida de RCDS, PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General del Consorcio como cuotas variables por la prestación del servicio que se realizarán como transferencias corrientes al presupuesto de PROMEDIO por las entidades locales adheridas.

Para ello, el Ayuntamiento/Mancomunidad autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y PROMEDIO, realice los descuentos oportunos de los impuestos gestionados para la EELL y liquide a PROMEDIO las cantidades acordadas para el servicio delegado.

En todo caso, las aportaciones que se aprueben, se calcularán atendiendo al siguiente compromiso de cofinanciación:



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

<i>Porcentajes de Cofinanciación:</i>	
<i>Promedio</i>	<i>Entidad Local</i>
75%	25%
75%	25%
25%	75%
0%	100%

A la entidad local le corresponde una cuota de bateas cofinanciadas, que será igual a 1 unidad por cada 1000 habitantes y mes. Como se recoge en la cláusula CUARTA, PROMEDIO aportará la cofinanciación recogida en el cuadro anterior, para todas las bateas que no superen dicha cuota .Es decir, si la Entidad Local solicita un número de retiradas superior a la cuota que le corresponda según sus habitantes, ésta se compromete a aportar el 100% del coste de gestión de todas las bateas que superen dicho número.

Las aportaciones se calcularán según los costes del servicio que, obviamente, dependerán del número de entidades locales adheridas y que, en el caso más desfavorable (una única entidad local adherida), será de 213,25 € por hatea al mes, obteniéndose en tal caso la siguiente simulación según la población de la entidad local para los ejercicios 2018 y 2019:

La cuenta está hecha con Excell para un coste por batera de 213,27

	<i>Promedio</i>	<i>Entidad Local</i>	<i>Bateas/Mes</i>
<1.000 hab.	1.919,40 €	639,80 €	1
<2.000 hab.	3.838,90 €	1.279,60 €	2
<3000 hab.	5.758,30 €	1.919,40 €	3
<4.000 hab.	7.677,70 €	2.559,20 €	4
<5.000 hab.	9.597,10 €	3.199,00 €	5
<6.000 hab.	11.516,60 €	3.838,90 €	6
<7.000 hab.	13.436,00 €	4.478,70 €	7
<8.000 hab.	15.355,40 €	5.118,50 €	8
<9.000 hab.	17.274,80 €	5.758,30 €	9
<10.000 hab.	19.194,30 €	6.398,10 €	10
<16.000 hab.	30.710,80 €	10.236,90 €	16

SÉPTIMA: Duración



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

La duración del Convenio será de cuatro años, a contar desde su puesta en marcha. De manera expresa y por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá ampliar su vigencia hasta un máximo de ocho años, incluidas las prórrogas.

OCTAVA: Resolución anticipada

Si el Ayuntamiento/Mancomunidad de estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

NOVENA: Régimen Normativo

En lo no previsto en este Convenio, regirán los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, la LBRL y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los Estatutos del Consorcio y demás disposiciones de Régimen Local, derecho administrativo y, supletoria mente, de derecho privado, que resulten de aplicación.

DÉCIMA: Carácter del Convenio

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Vicepresidente de PROMEDIO

El Alcalde/sa Presidente/a de

Fdo.: Manuel Antonio Díaz González

Fdo..

*Ante mí, el Secretario-Interventor de
PROMEDIO*

Ante mí. el Secretario/a de

Fdo.: Fernando Díaz Risco

Fdo:

SEGUNDO: Facultar A La Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se estimen oportunos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maguilla.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Seguidamente la Sra. Alcaldesa, propone incluir como puntos a tratar en el orden de día, conforme al Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de **noviembre (ROF), la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de vertido y tratamiento de purines estiércoles y otros residuos agrícolas y ganaderos, y la aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas. Debatido sobre la** necesidad de inclusión del mencionado punto, de conformidad con el Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de votos que suponen la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, *se aprueba la inclusión de ambos puntos como parte del orden del día.*

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO Y TRATAMIENTO DE PURINES ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS AGRÍCOLAS Y GANADERO.

Se pone de manifiesto ante los presentes el expediente relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de vertido y tratamiento de purines estiércoles y otros residuos agrícolas y ganaderos, manifestando la existencia de alegaciones presentadas en forma y plazo por los interesados al objeto de excluir del ámbito de aplicación de la presente, las parcelas 65, 66 y 67 del polígono 7, en los términos que las mismas obran en el expediente.

*Revisadas las alegaciones se acuerda estimar las mismas por unanimidad de los presentes, de modo que las mencionada parcela quedan excluidas del ámbito de aprobación de la mencionada ordenanza, resultando por tanto que por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, , **se Acuerda:***

- 1.-** *Estimar las alegaciones presentadas, excluyéndose de su ámbito de aplicación las parcelas 65, 66 y 67 del polígono 7, que obran en el expediente en relación con el expediente de aprobación de Ordenanza reguladora **de vertido y tratamiento de purines estiércoles y otros residuos agrícolas y ganaderos**, notificando tal circunstancia a los interesados el presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.*
- 2.-** *Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de **de vertido y tratamiento de purines estiércoles y otros residuos agrícolas y ganadero** una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los siguientes términos:*



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS Y TRATAMIENTO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Definiciones.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4. Actos de vertido.
- Artículo 5. Prohibiciones.
- Artículo 6. Zonas de exclusión.
- Artículo 7. Franjas de seguridad.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 8. Infracciones.
- Artículo 9. Infracciones muy graves.
- Artículo 10. Infracciones graves.
- Artículo 11. Infracciones leves.
- Artículo 12. Sanciones.
- Artículo 13. Responsables.
- Artículo 14. Criterios de graduación de las sanciones.
- Artículo 15. Procedimiento sancionador.

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera y agrícola, actividades que intervienen en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: Ocupación de la población y del territorio, determinación de una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos ambientales e incide en el medio natural.

Puesta en relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio el vertido de purines y residuos agrícolas y ganaderos procedentes de las explotaciones, la Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza municipal reguladora del vertido y tratamiento de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión



Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)
Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

*modificada por acta de pleno de fecha 21 de septiembre de 201. Ver Acta de fecha 21/09/2017.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

TÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas en los suelos agrícolas del municipio de Maguilla (Badajoz), derivadas de las explotaciones pecuarias establecidas en dicho territorio, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todo el tratamiento, manejo, aplicación, manipulación y cualesquiera otros trabajos que puedan realizarse con purines, estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas, que se realicen en el término municipal de Maguilla (Badajoz), se incluyen los producidos en corrales domésticos y se prohíbe las procedentes de explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en otros municipios.

Artículo 3. Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) *Estiércoles:* Residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.

b) *Purines:* Las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.

c) *Ganado:* Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

d) *Residuos:* Son todos aquellos residuos que se generan a partir de cultivos de leña o de hierba y los producidos en el desarrollo de actividades propias de estos sectores, así como los de procedencia animal.

Se incluye en este grupo los residuos de las actividades del llamado sector primario de la economía (agricultura, ganadería, pesca, actividad forestal y cinegética) y los producidos por industrias alimenticias, desde los mataderos, industrias vinícolas, oleicas, etc.

e) *Vertido:* Incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, a balsas de evaporación o decantación, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, depositándola sobre la misma, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

f) *Actividad agraria:* Conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

g) *Explotación agraria:* Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Actos de vertido o tratamiento:



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

1. *El tratamiento de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:*

a) *Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.*

b) *En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario: Desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, inmediatamente a continuación del vertido.*

El resto del año, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.

c) *La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno.*

2. *Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones y comunicaciones previas, que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.*

Artículo 5. Prohibiciones.

1. *Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano.*

2. *Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la población de Maguilla (Badajoz), salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres completamente herméticos.*

3. *Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.*

4. *Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las fiestas patronales y ferias del municipio de Maguilla (Badajoz).*

5. *Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente.*

Asimismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

6. *Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.*

7. *Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes o que aun estando en término municipal de Maguilla procedan en parte o su totalidad de explotaciones o centros de transformación de otros municipios. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.*



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

8. *Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.*

9. *Queda prohibido la acumulación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en las explotaciones que se encuentren en casco urbano*

10. *No obstante en la zona de prohibición, se permitirá el uso de estiércol como abono natural.*

Artículo 6. Zona de exclusión.

1. *Se respetará la zona de exclusión existente en una franja de 1.500 metros de anchura desde el centro del casco urbano consolidado delimitados conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla (Badajoz), que se encuentren vigentes en cada momento.*

2. *Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido purines.*

3. *A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.*

4. *Las zonas de exclusión comprendidas en todo caso en el Anexo I*

Artículo 7. Franjas de seguridad.

1. *Se crean las siguientes franjas de seguridad:*

a) *Alrededor de las captaciones de y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población, u otro tipo de abastecimiento, una franja de 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.*

b) *Alrededor de los cauces de agua y manantiales, una franja de 100 metros.*

2. *Dentro de las franjas de seguridad queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero queda prohibido los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las fiestas patronales y ferias de la población incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.*

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. Infracciones.

1. *Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.*

2. *Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.*

Artículo 9. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) *El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.*



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

b) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.

c) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

d) El incumplimiento de las reglas sobre qué cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente Ordenanza.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.

Artículo 10. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes.

a) El incumplimiento de las reglas sobre vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que establece el apartado b) del artículo 4. 1 de la presente Ordenanza.

b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

Artículo 11. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7 y 8 del artículo 5.

Artículo 12. Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 13. Responsables.

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia. **De este modo, se considerarán responsables tanto los propietarios de los residuos como los propietarios de los terrenos en donde se realicen los vertidos indebidamente**

Artículo 14. Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el la normativa de Procedimiento Sancionador de la Administración Autonómica.
2. Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.
3. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL

Se procurará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en todo lo que no resulte de obligada observancia por quedar establecido en el presente articulado normativo.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Relación de Polígonos y Parcelas en donde está terminantemente prohibido realizar ningún tipo de vertido **DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO**

Polígono 6

Parcelas:

De la 1 a la 31 (ambas inclusive) además de las parcelas 39-40-42-43-44-45-46-47-48-49-50-91-106-107-143-145 y 146.

Polígono 7

Parcelas:

1-3-5

De la parcela 10 a la 55 (ambas inclusive).

63-64-68-122-147-148-149-150-151-152-164-165

Polígono 8

Parcelas:

1 y 3





AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Polígono 10

Parcelas:

De la 1 a la 32 (ambas inclusive)

De la 34 a la 47 (ambas inclusive)

De la 116 a la 123 (ambas inclusive)

157

Polígono 11

Parcelas:

De la 1 a la 11 (ambas inclusive)

14-15-48-49-117-121

De la 147 a la 172 (ambas inclusive)

De la 175 a la 186 (ambas inclusive)

194-195-199-217

Polígono 12

Parcelas:

De la 8 a la 21 (ambas inclusive)

23-24-25-27-28-29-30-32-33-34-35-36-37-38-39

Polígono 13

Parcelas:

25-26-28-29-30-85-88

Polígono 15

Parcelas:

30-31-37-38-45-46-47

Polígono 17

Parcelas:

De la 20 a la 26 (ambas inclusive)

31

Polígono 18

Parcelas:

44-45-49-50-51-52-53-54-55





AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

De la 65 a la 89 (ambas inclusive)

92

De la 95 a la 101 (ambas inclusive)

Polígono 19

Parcelas:

De la 1 a la 41 (ambas inclusive)

44-45-46-107-115-120-121-122

3.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE DELIMITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y DEL CERRAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS

*Se pone de manifiesto ante los presentes el expediente relativo a la aprobación definitiva de la **ordenanza reguladora de la delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas rústicas**, manifestando la existencia de informe técnico obrante en el expediente, que recomienda la incorporación de la figura urbanística de las comunicaciones previas., recogida por el artº 172 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio, y no circunscribir las autorizaciones municipales de la ordenanza a la licencia municipal o licencia de obra.*

*Revisado se acuerda modificar la redacción de la ordenanza al objeto de incluir esta figura urbanística, resultando por tanto que por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, , **se Acuerda:***

1.- Estimar la recomendación efectuada por el informe técnico obrante en el expediente de aprobación de Ordenanza reguladora de delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas rusticas e introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

2.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas rusticas, una vez incorporada a la misma las modificaciones



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

derivadas de las recomendaciones estimadas, en los siguientes términos:

ORDENANZA DE POLICÍA RURAL REGULADORA DE LA DELIMITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y DEL CERRAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 25.2 d) y d) y 84.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 5 al 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de julio de 1955, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en Materia de Régimen Local y el artículo 50.3 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 174 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Ley Agraria de Extremadura; este Ayuntamiento establece la Ordenanza de policía rural para regular la delimitación de caminos y cerramiento de fincas rústicas existentes.

Artículo 2.º Utilización de caminos rurales.

2.1.- Como bienes públicos que son, todas las personas tienen derecho a transitar por los caminos rurales del término municipal. No obstante, aquellos usos que puedan suponer un menoscabo de la utilización por parte de otras personas requerirán solicitar a la Alcaldía el oportuno permiso.

2.2.- Todos los vecinos están obligados a colaborar en la conservación de los caminos rurales y abstenerse de cualquier actuación que pudiera suponer perjuicio para su buen estado o minoración de su superficie o anchura.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación civil en materia de servidumbre de aguas, no se podrá impedir el libre curso de las aguas procedentes de caminos `por las fincas o parcelas colindantes, así como tampoco se podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigirlas a los caminos.

2.3.- Se prohíbe toda acción que produzca o pueda producir daños, alteraciones o modificaciones en los caminos rurales de Maguilla, especialmente mojarlos, arrojar piedras, tierra y otros residuos en los mismos.

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)
Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

**modificada por acta de pleno de fecha 21 de septiembre de 201. Ver Acta de fecha 21/09/2017.*



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

También se prohíbe arar los caminos, cunetas y realizar cualquier actuación que suponga dificultad o impida el tránsito de vehículos y animales.

2.4.- Toda obra o instalación que afecte a los caminos requerirá previa licencia o comunicación previa del Ayuntamiento.

2.5.- Es competencia del Ayuntamiento la ejecución de los trabajos y obras necesarias para la conservación de los caminos públicos. Nadie podrá ejecutar obra a no ser con la oportuna autorización municipal.

2.6.- Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

2.7.- Igualmente se prohíbe con carácter general.

a) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios. Igualmente se prohíbe depositar en las cunetas restos de poda o piedras u objetos que dificulten la circulación de agua.

b) Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.

c) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.

d) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.

e) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos y cunetas.

g) Construir represas en cauces de aguas naturales causando daños al camino público.

Artículo 3.º Limitaciones de uso.

El Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:





AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

- a) *Durante los periodos de reparación y conservación de los caminos.*
- b) *Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.*
- c) *Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha de vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.*
- d) *Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.*

Artículo 4.º Delimitación de caminos rurales.

3.1.- *Objeto: El fin social que se pretende es garantizar la anchura y demarcación de los caminos públicos en general y de aquellos privados o particulares compartidos, cuyas partes legítimas así lo interesen respecto de los existentes en este término municipal.*

3.2.- *Demarcación: Será la fijada en el catálogo de caminos de la localidad. Se fija una anchura mínima para todos los caminos públicos vecinales de nueva creación de cinco metros de rodadura, más la cuneta correspondiente, que se fijará en un metro por ambos lados como mínimo.*

Artículo 5.º Acceso a las fincas.

1.- *El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.*

2.- *Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.*

3.- *Los agricultores cuyas parcelas lindan con un camino arreglado con pizarras y dotado de cuentas para evacuación de aguas, deberán realizar las obras oportunas*



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

que no impidan la evacuación y recorrido del agua según la necesidad del arrastre de la misma.

El coste y colocación de dicho tubo, corresponderá al propietario titular de la parcela.

4.- Además deberán mantener limpio dicho tubo de entrada a la finca, y no tirar nada que pueda obstruir el discurrir del agua.

Artículo 6.º Retranqueo.

El retranqueo de vallados, alambradas, carteles, o cualquier otro obstáculo que impida el tránsito a juicio del Ayuntamiento será siempre en condiciones suficientes de seguridad. Respetando las dimensiones de caminos establecidas en el catálogo de caminos de la localidad.

Artículo 7.º Cerramiento de fincas rústicas, otras intervenciones y otros usos.

7.1.- Solicitudes: Se establece y requiere la petición de licencia municipal/ comunicación previa, para la instalación de cerramientos de fincas rústicas en general, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

7.2.- Concesiones: La concesión se otorgará, previa solicitud del interesado, estableciéndose las características del cerramiento (alambre de malla, empalizada, muro, etc.), o de edificación y será resuelta por el Alcalde, que una vez estudiado el caso concreto, resolverá en consecuencia con esta Ordenanza.

7.3.- Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento. Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Artículo 8.- Vallados, edificaciones y plantaciones.

Está sometido también a licencia y/o comunicación previa el vallado de la fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)
Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

**modificada por acta de pleno de fecha 21 de septiembre de 201. Ver Acta de fecha 21/09/2017.*



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

plantación de porte bajo, en las fincas que lindan con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación con respecto al eje del camino, respetando su anchura.

Las licencias y/o comunicaciones previas para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de licencias de obras, y comunicaciones previas, reguladas en la legislación urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre obras y construcciones. Las distancias mínimas de edificación, vallado y plantaciones respecto del eje del camino serán las antedichas, salvo que expresa y motivadamente se resolviera otra cosa.

El tránsito ganadero por los caminos rurales, queda obligado a transitar exclusivamente por el firme de la calzada del camino, siendo motivo de sanción el transitar por la cuneta o zona de afección.

A efectos de esta Ordenanza, se considerarán así mismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales de los mismos, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

Artículo 9.º Infracciones.

Tendrán consideración de infracciones administrativas, de conformidad con las contenidas en el Título IX de la Ley 6/2015 de 24 de Marzo, Ley Agraria de Extremadura, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

Se consideran infracciones leves:

- Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior.

- Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando el incumplimiento fuera legalizable.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Se consideran infracciones graves:

- Realizar todo tipo de trabajos, obras, construcciones o instalaciones en la zona de dominio público o a distancias inferiores a las permitidas.
- Obstruir con actos y omisiones el ejercicio de las funciones de explotación y policía al Ayuntamiento.
- Incumplir las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.
- Establecimiento de cualquier clase de publicidad, sin la autorización, cualquier actividad, trabajo u obra, siempre que no pueda ser calificada como infracción muy grave.
- Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia.

Se consideran infracciones muy graves:

- Causar daños de consideración en la estructura (firme, cunetas y obras de fábrica) de los caminos por circular con pesos o cargas que excedan los límites autorizados, así como por efecto del riesgo deficiente de las parcelas colindantes al camino.
- Realizar movimientos de tierras, excavaciones u otros actos que perjudiquen o pongan en riesgo las estructuras o explanación.
- Arrojar o verter materiales u objetos de cualquier naturaleza con peligro para el tránsito y circulación por la vía.
- Colocar sin autorización cierres en zona de dominio público.
- Depositar, colocar u ocupar el camino con maquinaria, materiales u objetos sin autorización.
- Cualesquiera actos u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino.

Artículo 10.º Medidas.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

- a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.*
- b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.*
- c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.*
- d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.*

Artículo 11. ° Cuantía de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 339 de la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, Agraria de Extremadura, las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: De 75,00 euros hasta 750,00 euros.*
- Infracciones graves: De 751,00 euros hasta 3.000,00 euros.*
- Infracciones muy graves: De 3.001,00 euros hasta 75.000 euros.*

Artículo 12. ° Graduación de las sanciones.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que concurrieren.

Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

Artículo 13. ° Resarcimiento de los daños causados.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, en todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 323 de la Ley 6/2015 de 24 de Marzo, de la Ley Agraria de Extremadura, los responsables de las infracciones serán obligados a adoptar las medidas precisas para reponer la realidad alterada al estado



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

anterior a la producción de la infracción o adecuar la misma a las condiciones en que la actuación pudiera legalizarse.

Artículo 14. ° Potestad sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley7/1985, de 2 de abril, Regaladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias, o persona o entidad en quien este delegue. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

Artículo 15. ° Procedimiento sancionador.

- 1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del citado Real Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.*
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.*
- 3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.*

Artículo 16. ° Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobado con carácter definitivo mediante Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 14 de junio de 2017.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley. Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente el Sr. Alcalde propone incluir como punto a tratar en el orden de día , conforme al Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de **noviembre (ROF), moción sobre el Servicio de Transporte Sanitario de Extremadura, a raíz de los acontecimientos derivados tras la adjudicación provisional del servicio, a iniciativa del Grupo Popular. Debatido sobre la** necesidad de inclusión del mencionado punto, de conformidad con el Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de votos que suponen la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, se *aprueba su inclusión.*

Se pone de manifiesto ante los presentes el contenido de la moción, por parte de la portavoz del grupo popular.

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)
Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

**modificada por acta de pleno de fecha 21 de septiembre de 201. Ver Acta de fecha 21/09/2017.*



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

La portavoz del grupo socialista, manifiesta que sería conveniente un mayor tiempo adecuado para el estudio de la misma, de forma mas profunda.

La portavoz del grupo IU-Los verdes, manifiesta igualmente la necesidad de mayor tiempo para un estudio mas detallado, para contrastar, por ejemplo el tema del párrafo relativo a la supresión de rutas, las condiciones del pliego a cumplir, derivados de la bajada en el precio ofertado.

Debatido el asunto, por unanimidad de los presentes, que supone mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se acuerda retirar la moción en los términos dados la redacción presentada y estudiar una más adecuada de forma conjunta por los grupos presentes, para aprobación.

PUNTO SÉPTIMO: INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDÍA.

Se procede a dar lectura al informe de gestiones de Alcaldía, redactado por la Presidencia de la Corporación en los siguientes términos a tenor literal:

“25 de Abril, en Mérida, asistencia en la Asamblea de Extremadura a la Comisión creada para el estudio de las transferencias a las Entidades Locales. Asisto ella en calidad de Portavoz en FEMPEX (Federación Extremeña de Municipios).

27 de Abril, recibimos la visita de la Directora General y del Coordinador de Proyectos del SPEE, visitaron las obras realizadas el año pasado con cargo a AEPSA y algunas de las que se han realizado este año. Mantuvimos una reunión de trabajo con ellos en la que estuvimos presentes el Aparejador Municipal D. Manuel Trenado Álvarez y yo misma, en la cual estuvimos tratando el tema de Proyecto de AEPSA y del Plan Generador de Empleo Estable.

2 de Mayo, asistencia en Mérida a la Comisión Ejecutiva de FEMPEX y a la Junta de Portavoces de la misma.

4 de Mayo, convocados por esta Alcaldesa, mantuvimos en Maguilla, reunión con los responsables de Promedio y de Fomento de la Diputación de Badajoz con el objeto de tratar la solución de la problemática que surge en la Calle Castilla durante la ejecución de la obra de arreglo de la travesía. Tras varias reuniones y conversaciones más, se llega al acuerdo de anular la actual acometida de agua (aún de fibrocemento), ponerla por la acera, que si es propiedad municipal y realizar nueva toda la acometida y todos los enganches, anulando la acometida existente. En la solución de dicho problema, aportan tanto Fomento, como la empresa encargada del agua potable como este



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Ayuntamiento, que aporta los 6.024,00 € recibidos por Promedio en esta anualidad y que van obligatoriamente destinados a la mejoras de las conducciones de la Red de agua potable.

18 de Mayo, en la sede de FEMPEX en Mérida, la Coordinadora de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento y yo misma, asistimos a unas Jornada de Trabajo sobre Prevención de Riesgos Laborales.

19 de Mayo,reunión en la Delegación del Gobierno en Badajoz con la Delegada, Subdelegada y D.G. del SPEE junto con el Presidente, Secretario, Portavoz del PSOE y yo misma como Portavoz del PP en FEMPEX para tratar la problemática que supone a nivel regional los plazos de ejecución de los proyecto de Garantía de Renta y Empleo Estable, así como la cuestión de Prevención relativa a estos proyectos. Quedamos pendientes de una reunión que se organizará con la Inspección de Trabajo, y con otra que se solicitará al Director General en Madrid y a la que acudiremos tanto FEMPEX como FAM (Federación Andaluza de Municipios)

23 de Mayo, en Badajoz, asistimos el Técnico Municipal y yo misma a la convocatoria de reunión desde el SPEE para tratar los proyectos de AEPSA y de Empleo Estable.

25 de Mayo,reunión en Maguilla con Pilar Olivares, Directora de Obras de Fomento que está llevando la carretera. Ya en esta reunión se cierra definitivamente por parte de Fomento y del Ayuntamiento de Maguilla el procedimiento a seguir, y acordamos trasladarlo a Promedio.

26 de Mayo, reunión en Maguilla con el propietario de la Planta de Reciclaje de Residuos de Obras de Llerena para cerrar con él el Servicio que desde este Ayuntamiento se pone en marcha desde el Punto Limpio y en lo relativo a los Residuos de Obras Menores. Servicio que ya está funcionando.

29 de Mayo,reunión con los portavoces de los grupos políticos en este ayuntamiento a fin de tratar tema de AEPSA y Empleo Estable y recoger posibles propuestas. Asiste en representación de IU el Concejal D. Miguel Fernández Gallardo, en representación del PP, yo misma y excusa asistencia la portavoz del PSOE, la cual me solicita reunión para trasladarle el contenido de esta primera.

También se encuentra en esta reunión, a fin de resolver las dudas oportunas que puedan surgir, el Técnico Municipal, D. Manuel trenado Álvarez.

30 de Mayo, asistimos la Concejala de Agricultura y yo misma en D. Benito a la presentación del Plan de Mujer Rural. Se trasladó a las portavoces de este Ayuntamiento invitación a la misma. Excusan su asistencia.

1 de Junio,celebración en Maguilla de la Asamblea anual de FELCODE (Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo). Contamos con los presidentes de las dos diputaciones como Presidenta y Vicepresidente de FELCODE, así como la asistencia de diferentes alcaldes y alcaldesas de diferentes



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

localidades de la Región. Se trasladó invitación a toda la Corporación Municipal y contamos con la asistencia de la Tte. Alcalde y la Segunda Tte Alcalde, Encarnación Uceda e Isabel Grueso.

*A lo largo de estos dos meses, atendiendo diferentes reuniones como Presidenta del centro de Desarrollo Campiña Sur, destacando la celebrada el día **8 de Junio** en el CID de Llerena en la que se convocó a los 21 Alcaldes de la Comarca para tratar los Convenios firmar con el Ceder así como el estudio de presentación de Proyectos a las distintas Convocatorias que desde el mismo se planteen.*

14 de Junio, reunión en la Subdelegación del Gobierno con Presidente y Junta de Portavoces de FEMPEX y un representante de la Inspección de Trabajo.

En relación a las ofertas de empleo desde este Ayuntamiento:

Dos puestos a media jornada de Taquilleros para la temporada de piscina(teniendo preferencia las personas con minusvalía reconocida)

Tres puesto de socorristas para la temporada de piscina

Con cargo al Plan de Empleo Social, dos puestos de Peón de Usos Múltiples.

- *Compras realizadas con cargo a fondos propios:*

Una primera remesa de 20 papeleras

Señales de tráfico y espejos que eran necesarios para sustituir los deteriorados.

15 caballetes para la colocación en el museo de las pinturas que estaban ubicadas en el antiguo Salón de Plenos para evitar su deterioro por la humedad allí existente. Humedad que se va a solucionar retirando el paño baranda existente y que es la causa de dichas humedades. Esta obra se realizará con cargo a fondos propios.

DINAMIZA:*(importe de este año, 34.965,00 €) en esta ocasión, y teniendo en cuenta que desde Diputación de permite utilizar estos fondos de manera libre, se realizarán las siguientes actuaciones:*

Construcción dentro de Cementerio Municipal de 24 nichos(8.000,00 €)

Compra de elementos homologados para sustituir los existentes en el Parque Infantil de la Fuente Nueva(4.000,00 €)

El resto, (22.965,00 €) se destinará al Capítulo I

En otro orden de cosas, trasladar a este Pleno, que ya pasó por la Comisión correspondiente nuestra solicitud de declaración de "Los Baselisos" como Parque Periurbano. Que en dicha Comisión se dio luz verde y que a día de hoy, se encuentra a exposición pública para sus correspondientes alegaciones, si así se consideraran oportunas.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Informar también que ya es efectivo que el servicio Mancomunado de Prevención de la FEMPEX. La técnico que nos han asignado ha procedido al análisis de todos los Centros de Trabajo, así como a las instalaciones Municipales. Del mismo modo, se está dando, de manera presencial, la formación básica exigida en esta materia. Y como ya informara en otro Pleno, este Servicio se nos da al Ayuntamiento a coste cero, lo cual supone un ahorro a las arcas municipales y por ende, a los vecinos.

Por otra parte, desde este Ayuntamiento, se continúa pagando a los proveedores desde el momento de conformidad de factura. E insistir, que hasta día de hoy, y desde el comienzo de Legislatura, ni se ha pedido ningún préstamo bancario desde este Ayuntamiento ni ningún adelanto de fondos al OAR.

Y por último, en relación a las peticiones de información de los Partidos Políticos en este Ayuntamiento informar:

Que desde el pasado Pleno y a día 12 de Junio, se han registrado en este Ayuntamiento 7 peticiones de información o de realización de actuaciones por parte de IU.

Que todas y cada una de ellas han sido contestadas o atendidas en tiempo y forma.(Alguna, incluso fuera de lo reglamentariamente establecido).

Que de uno de los escritos registrados con fecha 26 de Mayo de 2017, tras una atenta lectura, esta Alcaldesa entiende que hay una confusión de interpretación por parte del Grupo IU.

En primer lugar, aquí a nadie se le prohíbe el acceso a la información. Se ha regulado por la persona a la que corresponde, es decir, yo misma, el acceso a esta información, pero se ha regulado para todos los grupos políticos. En su día se remitió dicho Decreto a las tres portavoces, PP, PSOE e IU.

Por otra parte, creo que también, por parte de IU se ha producido un error de interpretación. Cuando en dicho Decreto de habla de los Lunes de 08:00 a 09:00 horas, se refiere a todos los Lunes sin excepción ni restricción, salvo aquellos, claro está, que coincidan con una fiesta.

En relación a varios escritos referentes al pago de los jornales del AEPSA, hacer las siguientes aclaraciones:

No discuto ni pongo en duda lo que la Sra. Portavoz de IU manifiesta en su escrito de fecha 26 de Mayo, pero sí creo necesario hacer una serie de puntualizaciones:

En primer lugar, ya le manifestamos a su Grupo al completo, que se realizarían las consultas oportunas a los organismos pertinentes, una vez explicado tanto por la Secretaria como por la Auxiliar Administrativa la razón del proceder en este sentido.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

A pesar de ello, desde IU se vuelven a presentar dos escritos, de fecha 31 de Mayo, en relación a este tema. Ambos ellos, contestados en tiempo y forma.

Y para aclarar y ahondar más sobre esta cuestión, se informa de lo siguiente:

Primero, que realizada consulta telefónica a Inspección de Trabajo, se nos indica que de ser firmada una nómina, esto debe hacerlo el titular de la misma.

Segundo, aclarar, que tanto los fondos que el Ministerio proporciona a esta localidad tanto por AEPSA como por Empleo Estable, son subvenciones.

Tercero, que según se desprende del Reglamento de Subvenciones, en su Título II, Capítulo II punto primero del Artículo 71:

“Artículo 71. Forma de justificación.

1. La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.”

Cuarto, que elevada consulta al SPEE en relación a esta cuestión, se nos contesta de la siguiente forma:

Se da lectura a lo consultado y a la contestación del SPEE adjuntándose ambos documentos.

Desde el Ayuntamiento hemos de garantizar tanto los derechos de los trabajadores como la suficiente justificación de las subvenciones recibidas. En definitiva casar derechos pero también responsabilidades. Por ello, desde esta Alcaldía se ha tomado la siguiente decisión, terminaremos este Proyecto de AEPSA de la misma manera que se ha venido haciendo, y para el próximo proyecto, se trasladará a todos los trabajadores la información detallada de todo lo relativo a esta cuestión y serán ellos quienes democráticamente y por mayoría, decidan entre las dos opciones que desde este Ayuntamiento se les plantearán.

Y cuando esta Alcaldesa habla de informa, es eso exactamente, informar, tanto de lo que pueda ser agradable como de lo que no. Y esto, a pesar de los argumentos demagógicos que algunos utilizan, no es amedrentar a nadie, es simple y llanamente darle conocimiento a las personas interesadas de todas y cada una de las cuestiones que les atañen.”

PUNTO OCTAVO: RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se pone en conocimiento de los presentes las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a Sandra María Blanco Grande:

- sobre justificación de la vinculación de pago de nómina con la firma de la misma, se trataba de buscar la forma de no violentar a ningún trabajador por el hecho de que su retraso en la firma no perjudicase al resto, por la demora del cobro salarial por este motivo,
- sobre si hay otra forma de comunicar los cortes de agua en tanto la megafonía no se oye bien en algunos lugares del municipio y no llega el aviso.
- Sobre el llenado de la piscina, indicándose que se ha hecho tras el visto bueno del presidente de la mancomunidad y que esta próximo el trasvase de agua
- sobre los pozos de agua, a lo que se informa que la empresa que lleva el servicio está haciendo los análisis pertinentes sobre su potabilidad ante una posible necesidad de uso

D^a M^a Angeles Jimenez Vizuite:

- sobre el horario de Aepsa, indicando que es de 7:30 a 13:30, según convenio debido al periodo en que nos encontramos.

D. Miguel Fernández Gallardo:

- sobre las obras del Colegio, indicando que consiste en la reparación del muro de contención según se solicito,
- sobre las obras en la zona del embarcadero que no están en el proyecto de Aepsa, a lo que se indica que no se han podido contemplar debido al limite de la cuantía económica,
- de la obra en la calle Castilla, si va a tardar mucho, respondiendo que un poco más de lo previsto, sobre mes y medio, que ha solicitado que se apresuren y dando las quejas pertinentes indicando que antes se llevaban a cabo las reparaciones en menos tiempo contando con menos personal, y sin esos cortes de agua.

D^a Purificación Gago Sanchez:

- comunica que las familias de los niños que han hecho la Comunion este año, no van a
-

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)
Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

*modificada por acta de pleno de fecha 21 de septiembre de 201. Ver Acta de fecha 21/09/2017.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

hacer uso de la nave como solicitaron, debido al calor y altas temperaturas de estos días.

Sin mas asuntos, por Orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las 23:05 horas del día de hoy, lo que como Secretaria, certifico: